

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN ALAVESA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN (ASAJER) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA OHARTU CONSISTENTE EN INFORMACIÓN, PREVENCIÓN, ORIENTACIÓN DE JUEGOS DE AZAR

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de agosto de 2023.

REUNIDOS

De una parte, **Doña ANA ROSA LÓPEZ DE URALDE GÓMEZ**, en calidad de Concejala-Delegada del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Y de otra, **D^a IDOIA AXPE ORMAETXEA**, con D.N.I. xxxx0382-K, en calidad de Presidenta de la Asociación Alavesa de Jugadores en Rehabilitación (ASAJER) con NIF G01108133.

Ambas partes se reconocen representación y competencia suficiente para suscribir el presente documento y

EXPONEN

1º.- La promoción de valores, hábitos y estilos de vida saludable, la prevención, la reducción de riesgos y la atención de las personas con adicciones constituyen una línea de trabajo asentado desde hace muchos años en la acción de las Administraciones Públicas Vascas.

2º.- La Ley de Adicciones 1/2016, 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias, del Parlamento Vasco incorpora a la normativa, las adicciones comportamentales, estableciendo básicamente acciones de reducción de la oferta, con las que se trata de adoptar medidas tendentes a impulsar un uso responsable de los juegos de azar y de las nuevas tecnologías. En el caso de las ludopatías, en concreto, promueve la adopción de medidas de control orientadas al enfoque de responsabilidad en el juego, tanto presencial, como on line; y respecto de las tecnologías digitales, las medidas de control se orientan a introducir valores de moderación en la oferta. Se trata por lo tanto, de concienciar, mentalizar socialmente sobre las consecuencias de este fenómeno para provocar un cambio de actitudes.

3º.- La estrategia de actuación incorpora la atención a comportamientos que, realizados de forma repetida o excesiva, pueden hacer surgir problemas graves y generar patrones adictivos similares a las sustancias con capacidad adictiva, como el juego patológico.

Las nuevas realidades sociales, como las redes sociales, la tecnología digital y las nuevas aplicaciones para ellos diseñados, pueden provocar un uso indebido, excesivo o abusivo que puede comportar gran preocupación, y pueden constituir los albores de una futura adicción.

La generalización de uso de Internet y las redes sociales en distintos dispositivos genera una mayor facilidad a nuevas sustancias y conductas de riesgos. En el caso del juego, las nuevas plataformas on line facilitan el acceso al juego a todo tipo de público, incluido los/las menores, aumentando el riesgo de generar conductas patológicas. Además, en los últimos años se ha producido una gran expansión de locales de juegos, que facilita enormemente el acceso de los ciudadanas/os al juego y que puede generar comportamientos adictivos.

4º.- Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos la promoción de la salud y la mejora de la calidad de vida a través de programas realizados en el ámbito comunitario, objetivos recogidos en el artículo 14 de la Ley 8/1997, de Ordenación Sanitaria de Euskadi y declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para la concesión de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º.- Que la Asociación Alavesa de Jugadores y Jugadoras en Rehabilitación (ASAJER), está capacitada para colaborar en la realización de un Programa de Información, prevención, y orientación del juego de azar – Programa Ohartu.

6º.- Que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha acordado con la Asociación Alavesa de Jugadores y Jugadoras en Rehabilitación (ASAJER) la firma de un Convenio de colaboración, que ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2023.

En base a lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Asociación Alavesa de Jugadores y Jugadoras en Rehabilitación (ASAJER) –asociación sin ánimo de lucro- y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el desarrollo del Programa OHARTU, programa de información, prevención, y orientación del juego de azar - Adicción al juego de azar cuyas actividades resultan descritas en el proyecto presentado por la Asociación en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en fecha 30 de mayo de 2023 con número de registro 2023/480393.

El presente Convenio de subvención nominativa se encuentra recogido al efecto en el vigente Plan estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022.

SEGUNDA.- Este programa tiene como objetivos reflexionar sobre el juego de azar, y apuestas, y su adicción, a la vez que conocer actitudes propias hacia el juego, valorar el comportamiento propio y ver el papel que las personas adultas cumplen como modelos.

TERCERA.- El desarrollo del programa se materializará mediante las siguientes actividades:

- **Promover acciones de prevención universal** para dar a conocer, informar y dar respuesta a las demandas por parte de colectivos y personas individuales, sobre la adicción al juego de azar, dinero y apuestas, así como informar de la labor que desarrolla la Asociación ASAJER.

- **Promover acciones de prevención selectiva** de la ludopatía para identificar aquellos sectores de la población que son o pueden ser más vulnerables, potenciando el uso sano de los juegos de azar con la puesta en marcha de estrategias preventivas. Este año 2023, y en base a las nuevas necesidades de atención detectadas, se amplían las actividades al colectivo de las personas mayores, con lo cual, a las actividades que venían siendo propuestas se añaden otras más específicas para el mencionado colectivo, siendo en conjunto las actividades propuestas: podcasts; la radio como elemento difusor; conversaciones intergeneracionales; exposiciones en Centros Bizan con visitas guiadas acompañadas de proyecciones cinematográficas y coloquios; mesas redondas para la reflexión y debates.
- **Promover acciones de prevención indicada**, dirigida a jugadores/as con problema, personas adictas al juego, familia, personas allegadas.

CUARTA- El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aportará para el desarrollo de las actividades la cantidad de **21.500,00 € (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS EUROS)**. El 75% del importe se abonará con carácter anticipado a la firma del Convenio y el 25% restante tras la presentación de la justificación en los términos establecidos en la cláusula novena del presente Convenio. La entidad beneficiaria se verá obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en la concesión de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En el supuesto de que se produjera una desviación en la imputación del gasto de las partidas respecto del presupuesto presentado superior al 10% del importe de la subvención, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y remitir un nuevo presupuesto que recoja las variaciones del mismo, a fin de obtener autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que produzca efectos. La autorización de dicha modificación se efectuará por resolución del órgano competente.

Cualquier modificación sustancial del programa o actividad subvencionada habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Sólo será ejecutiva la modificación una vez haya sido autorizada expresamente. Con carácter general, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio de la pretensión de modificación.

QUINTA.- El importe de la aportación contenida en la cláusula cuarta en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con aportaciones, subvenciones o ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad gestora del programa.

Asimismo, deberá comunicar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Legislación vigente, especialmente en lo que se refiere al ámbito fiscal, relaciones laborales, Seguridad Social, o cualquier otra que resulte de aplicación. En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe en nombre o por encargo de la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

SÉPTIMA.- La entidad beneficiaria **podrá subcontratar la actividad subvencionada** en los términos señalados en el artículo 29.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.d del citado artículo 29 la persona beneficiaria podrá concertar la ejecución con personas o entidades vinculadas- entendida dicha vinculación según lo establecido en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - **siempre que obtenga la previa autorización del órgano concedente (según modelo de solicitud de autorización de subcontratación)** y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones del mercado. **La presentación de dicha autorización se deberá realizar en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.**

En el marco de lo establecido en los artículos 5.1 y 16 de la Ordenanza Municipal de subvenciones, se delega la competencia para autorizar la subcontratación de las actividades subvencionadas y la ejecución con personas o entidades vinculadas en la Concejala Delegada del Departamento de Deporte y Salud.

OCTAVA.- El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del programa o actividad subvencionada.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Características de los justificantes presentados en formato digital.

Deberán presentarse en formato .pdf y necesariamente firmados digitalmente. Deberán ir ordenados según Anexo 2 agrupados por capítulos o tipo de gasto.

Recomendaciones: tantos archivos como anexos, tamaño máximo de cada archivo 20 Mb, resolución máxima 200 ppp, blanco/negro.

La cuenta justificativa incluirá:

a. Memoria explicativa del proyecto realizado, con valoración de los resultados obtenidos. Además deberá presentarse un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad objeto de la subvención. Toda la información presentada deberá venir desagregadas por sexos.

b. Justificación de los fondos propios o recibidos de otras entidades.

Según establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

Anexo 1-J: Se cumplimentará este anexo, **en el caso de que el proyecto o actividad sea financiada por varios entes públicos o privados**, y/o con recursos propios de la entidad beneficiaria.

c. Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

Anexo 2-J: Relación de justificantes de gastos relativos al proyecto subvencionado.

Se cumplimentará este anexo para justificar **los gastos del proyecto que se imputan a la subvención municipal**, relacionando los tipos de gastos con identificación del acreedor,

concepto, fecha e importe tal y como recoge en el anexo. Al mismo se adjuntarán las facturas originales y documento que acredite el pago de las mismas. Para los gastos de personal que se imputen a la subvención, se adjuntarán las nóminas y RNT y RLC (antiguos TCs).

Para la realización de los pagos en metálico habrá de tenerse en cuenta la limitación legal establecida, que puede consultarse en la siguiente página web: www.agenciatributaria.es

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí deberá contener los siguientes datos:

- Nombre, apellidos, NIF y domicilio de la persona expedidora y destinataria.
- Descripción detallada de la operación o servicio realizado y su precio total.
- Retención del IRPF (se deberá acompañar ingreso de dicha retención en la Agencia Tributaria correspondiente).
- Lugar, fecha y firma de la persona o entidad receptora.

Anexo 3-J: Balance de ingresos y gastos del proyecto/actividad.

En la tabla de gastos de este balance, la cuantía total de la columna correspondiente a los gastos asumidos por el Ayuntamiento ha de ser coincidente con el importe de la subvención concedida.

Anexo 4-J: Gastos de personal y seguridad social.

Se cumplimentará este anexo para justificar los gastos de personal y seguridad social del proyecto subvencionado, adjuntando las nóminas, RNT y RLC (antiguos TCs) a cargo de la entidad o persona beneficiaria. Junto a estos documentos se acompañará una declaración responsable que justifique la imputación del gasto a la actividad subvencionada especificando el tiempo y cantidades imputadas.

Anexo 5-J: Declaración responsable

Se cumplimentará este anexo por la entidad beneficiaria que contiene las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de que las facturas y recibos **se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y han sido financiadas por la aportación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.**
- Declaración responsable de no contar con **personal asalariado** a cargo para el desarrollo del proyecto
- Declaración responsable de **costes indirectos** que la persona o entidad beneficiaria imputa a la actividad subvencionada en la parte que corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, sin que la imputación efectiva **pueda ser superior al porcentaje establecido en el punto e de esta cláusula.**
- Declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria en la que detalle **otras subvenciones o ingresos** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de **importe y procedencia** o, en su caso, declaración indicando que no ha solicitado ni es perceptora de otras subvenciones para el proyecto.

- d. **No serán subvencionables los gastos referidos a bebidas, comidas, regalos** con motivo de la actividad, realizados por los miembros de la entidad beneficiaria o personal dependiente de la misma. Tampoco serán objeto de subvención las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc... salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.
- e. Conforme a lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que se admite costes indirectos o gastos generales del importe subvencionado, entendiendo por tales, los que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo, los gastos de mantenimiento de la propia entidad, luz, teléfono, gas, comunidad, agua, alquiler, limpieza, asesoría, seguro de responsabilidad civil. Estos costes requerirán justificación documental, y deberán reflejarse en el Anexo de Balance de Ingresos y Gastos.-anexo 3-J.
- f. Cuando el importe del gasto subvencionable supere en el contrato de obras la cuantía de 39.999 euros (IVA excluido) y en suministros y servicios la cuantía de 14.999 euros (IVA excluido), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente podrá conllevar la obligación de reintegrar las cantidades percibidas más el interés correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o no se ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMA.- Se creará una Comisión Técnica de seguimiento del mismo integrada por Técnicos Municipales e integrantes de la entidad beneficiaria que controlará el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Dicha Comisión mantendrá las reuniones de coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades contempladas en el mismo.

UNDÉCIMA.- Con carácter subsidiario y en lo no previsto en el presente Convenio, las partes se someterán a lo dispuesto en la vigente normativa aplicable a las Corporaciones Locales, así como a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y en este sentido deberán cumplir entre otras obligaciones establecidas en el artículo 6.3 de dicha disposición reglamentaria, y específicamente las siguientes:

- ✓ Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- ✓ Justificar ante la entidad concedente o la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, o en su caso, la entidad colaboradora, y a los de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a los previstos en la Legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia. Asimismo estarán obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control y en especial el acceso a la documentación objeto de investigación y la posibilidad de obtener copia de la misma.
- ✓ El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se reserva el derecho a pedir cuanta documentación o justificantes estime oportunos para constatar la adecuada aplicación de la subvención. No se admitirán como justificación de los gastos aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:
 - Emisor/a con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Objeto del gasto.
 - Fecha.
 - Número de factura.
- ✓ Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- ✓ Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- ✓ Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la Administración Municipal coordinará su actuación con otras administraciones.
- ✓ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- ✓ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- ✓ Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artº 20 de esta Ordenanza.

DUODÉCIMA.- La entidad beneficiaria tendrá derecho a las exenciones y bonificaciones de las tasas a abonar por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público y/o por la utilización de los recintos culturales, congresuales o polifuncionales, así como de los Centros Cívicos Municipales, o cualquier otro establecimiento de titularidad municipal, dentro

de los fines o la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, y de conformidad con el régimen de Exenciones y bonificaciones establecidas en las Ordenanzas Fiscales correspondientes. El otorgamiento de los beneficios fiscales se realizará a solicitud de la persona interesada, y previo informe motivado favorable del Servicio Competente y resolución del/de la Concej/a Delegado/a de Hacienda.

DECIMOTERCERA.- La entidad beneficiaria de la subvención, estará obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres, así como a ajustar su actividad a los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco, así como a los artículos 16, 18.4 y 23 del mismo texto legal, y se comprometen a establecer medidas para la integración de la perspectiva de género, en particular, hacer un uso no sexista del lenguaje, recoger, y presentar los datos desagregados por sexo.

DECIMOCUARTA.- Se deberá cumplir las obligaciones de transparencia y publicidad activa establecidas en la Ley 40/ 2005 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 3 y 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Reglamento General de Subvenciones, así como en el artículo 49 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

El Ayuntamiento a través de la web municipal, www.vitoria-gasteiz.org, y conforme establece la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, capítulo II, artículo 8, c) y la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi, capítulo II, artículo 55, i); publicará las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).

DECIMOQUINTA.- La entidad beneficiaria declara conocer las Disposiciones relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación en cada momento, comprometiéndose a cumplir las exigencias previstas en las mismas respecto de los datos obtenidos de las personas físicas que se manejen dentro del presente convenio.

DECIMOSEXTA.- La entidad beneficiaria quedará comprometida a realizar, de forma clara, mención expresa a la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Asimismo deberán hacer pública dicha financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los materiales impresos, placas conmemorativas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido con el siguiente texto: "El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria." Las áreas municipales facilitarán a las personas y entidades beneficiarias el logotipo municipal.

Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencio-

nada. Asimismo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad, cualquier tipo de actividad abierta, la organización de un evento o acto público serán bilingües, utilizando el euskera y el castellano en este orden.

DECIMOSÉPTIMA.- Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Acuerdo el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, así como cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente y en especial la Ordenanza municipal de subvenciones, Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

DECIMOCTAVA.- El presente Convenio estará sujeto a las normas de derecho administrativo que pudieran resultar de aplicación, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones de 17 de junio de 2005, así como en lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a los Convenios.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.